



Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL
DE HIGIENE DE LA PRODUCCION
PRIMARIA GANADERA

CÓDIGO:

PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE
HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
DE LA REGION DE MURCIA

REV:

PÁGINA: **Página 1 de 29**

PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA GANADERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

13/03/2017 12:11:07

Firmante: SDRACH DE CARDONA ORTIN, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c75dbdd5-aa04-dbad-f180-96176456





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL
DE HIGIENE DE LA PRODUCCION
PRIMARIA GANADERA

CÓDIGO:

PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE
HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
DE LA REGION DE MURCIA

REV:

PÁGINA: Página 2 de 29

INDICE


1. Introducción y Justificación del Programa de Control
2. Normativa reguladora de aplicación
 - 2.1. Normativa comunitaria
 - 2.2. Normativa estatal
 - 2.3. Normativa autonómica
3. Objetivos del Programa de Control
4. Autoridad Competente del Programa de Control
 - 4.1. Autoridad competente de coordinación
 - 4.2. Autoridad competente de control
5. Laboratorios oficiales de control
6. Organización y gestión del control oficial
 - 6.1. Ámbito de aplicación
 - 6.2. Naturaleza de los controles
 - 6.3. Aspectos a controlar
 - 6.4. Categorización del riesgo y Selección de la muestra
 - 6.4.1 Criterios de riesgo
 - 6.5. Cambio o sustitución de explotaciones
 - 6.6. Frecuencia de los controles
7. Actuaciones ante la detección de incumplimientos
8. Métodos o técnicas usadas para el control oficial
9. Procedimientos normalizados establecidos documentalmente
10. Coordinación entre Autoridades Competentes
 - 9.1. Ámbito estatal
 - 9.2. Ámbito autonómico
11. Recursos materiales y humanos
12. Evaluación y verificación del cumplimiento del Programa
13. Informe anual de resultados
14. Formación
15. Revisión del Plan de Control
16. Planes de Contingencia.
17. Auditoria del programa de control
18. Anexos

13/03/2017 12:11:07

Firmante: SDRACH DE CARDONA ORTIN, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c75dadd5-aa04-dbad-f180-96176456



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	<p>PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA</p>	<p>CÓDIGO:</p>
	<p>PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA</p>	<p>REV:</p>
		<p>PÁGINA: Página 3 de 29</p>

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACION DEL PROGRAMA

El paquete de medidas de higiene de los alimentos que desde el 1 enero del 2006 se aplicó a toda la Unión Europea intenta consolidar, simplificar y unificar la reglamentación anterior mediante un enfoque basado en el riesgo. Con éste afán, la reglamentación introduce legislación horizontal en la cadena alimentaria “de la granja a la mesa” y extiende, por primera vez, requisitos básicos de higiene alimentaria para el sector de la producción primaria.

La reglamentación europea en materia de Seguridad Alimentaria, establece la obligatoriedad de realizar controles por parte de la Autoridad Competente (AC) para la verificación del cumplimiento de las condiciones de higiene a lo largo de toda la cadena alimentaria. Esta reglamentación afecta también a la producción primaria ganadera.

El Reglamento (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, impone a los EEMM el deber de velar por el cumplimiento de la legislación alimentaria, así como controlar y verificar que los explotadores de empresas alimentarias y de empresas de piensos cumplen los requisitos pertinentes de la legislación alimentaria en todas las etapas de la producción, transformación y la distribución, manteniendo para ello un sistema de controles oficiales.


El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) siguiendo las directrices establecidas en el Reglamento (CE) 882/2004, en coordinación con las diferentes CCAA, ha aprobado el Programa Nacional de Control Oficial de Higiene y Sanidad de la Producción Primaria 2016-2020, en el que se establecen las bases para la realización de los controles oficiales de las condiciones de higiene y sanidad en las explotaciones ganaderas a nivel nacional para el periodo 2016-2020.

En este programa se sigue la filosofía del paquete de medidas legislativas de higiene alimentaria, siendo el productor el primer responsable de la seguridad de sus producciones.

El objetivo del programa es unificar en un solo control todos aquellos aspectos básicos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de controlar la higiene de una explotación ganadera, sin entrar en otros controles que se rigen por normativas específicas.

De esta forma quedaran incluidos en el programa todos los aspectos de higiene de la explotación ganadera, gestión básica de la sanidad animal, gestión de subproductos, gestión del uso de medicamentos veterinarios y gestión documental de los registros obligatorios de la explotación, entre otros.



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA	CÓDIGO:
	PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA	REV:
		PÁGINA: Página 4 de 29


Tomando como referencia el Programa Nacional de Control Oficial de Higiene y Sanidad de la Producción Primaria 2016-2020, se elabora este Programa de Control Oficial de Higiene y Sanidad de la Producción Primaria de la Región de Murcia para comenzar a aplicarlo en el año 2017.

2. NORMATIVA REGULADORA DE APLICACIÓN

2.1 Normativa comunitaria

- Reglamento (CE) nº 178/2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Reglamento (CE) nº 882/2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.
- Reglamento (CE) Nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- Reglamento (CE) Nº 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005 por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
- Directiva 96/22/CE por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría del ganado.
- Directiva 96/23/CE relativa a las medidas de control aplicables respecto de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.
- Decisión 97/747/CE por la que se fijan los niveles y frecuencias de muestreo previstas en la Directiva 96/23 con vistas al control de determinadas sustancias y sus residuos en determinados productos animales.
- Decisión 98/179/CE por la que se fijan las normas específicas relativas a la toma de muestras oficiales para el control de determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos y sus productos.
- Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de noviembre de 2001 por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios.
- Decisión de la Comisión 2002/657/CE por la que se aplica la Directiva 96/23/CE en cuanto al funcionamiento de los métodos analíticos y la interpretación de resultados.



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA	CÓDIGO:
	PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA	REV:
		PÁGINA: Página 5 de 29

-Decisión 2003/181/CE por la que se modifica la Directiva 2002/657/CE en cuanto al establecimiento de límites mínimos de funcionamiento exigidos (MRPL) para determinados residuos en alimentos de origen animal.

2.2 Normativa estatal

-Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal

-Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria

-Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio.

-Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición,

-Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

-Real Decreto 731/2007, de 8 de junio, por el que se modifican determinadas disposiciones para su adaptación a la normativa comunitaria sobre piensos, alimentos y sanidad de los animales.

-Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios.

-Real Decreto 1132/2010, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios

-Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

-Real Decreto 488/2010, de 23 de abril, por el que se regulan los productos zoonosarios.

-Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y B-agonistas de uso en la cría del ganado.


-Real Decreto 562/2009, de 8 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado.

-Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.

-Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

-Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia Española del Medicamento.



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA	CÓDIGO:
	PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA	REV:
		PÁGINA: Página 6 de 29

- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

2.3 Normativa autonómica

- Decreto nº 14/2008, de 25 de enero, por el que se establece la ordenación de las explotaciones cunícolas de la Región de Murcia.
- Decreto nº 121/2012, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las explotaciones ovinas y caprinas de la Región de Murcia.
- Decreto nº 1/2014, de 17 de enero, por el que se establece la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas de la Región de Murcia.
- Decreto nº 57/2015, de 24 de abril, por el que se regula el movimiento de animales vivos y material genético, así como el transporte de animales vivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se crea el Libro de Registro de Explotación Ganadera.
- Orden de 4 de octubre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se crea el Libro de Registro de Explotación Ganadera.


3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE CONTROL

El **objetivo general** de este programa es reducir la posibilidad de introducción de peligros que puedan afectar a la seguridad alimentaria o a la adecuación para el consumo de los productos ganaderos en fases posteriores de la cadena alimentaria, y comprobar la adopción de medidas y prácticas correctas de higiene en la explotación ganadera que disminuyan los riesgos.

Para la consecución de este **objetivo general** se establecerá un control integral sobre todas las actividades de la explotación ganadera. Los aspectos a controlar son los siguientes:

- Disposiciones **generales de higiene** en la producción primaria ganadera y operaciones asociadas (Anexo I del Reglamento (CE) nº 852/2004).
- Registros** de explotación (Anexo I del Reglamento (CE) nº 852/2004).
- Información de la **cadena alimentaria** (Reglamento (CE) nº 853/2004).
- Requisitos específicos de **sanidad animal**.
- Requisitos de las explotaciones ganaderas referidos a alimentación animal que están recogidos en los anexos I y III Reglamento (CE) nº 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA	CÓDIGO:
	PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA	REV:
		PÁGINA: Página 7 de 29

piensos.

- Requisitos de la gestión de los subproductos generados durante la actividad ganadera
- El uso racional de los medicamentos veterinarios.


Para poder valorar la eficacia del control, este objetivo general se ha concretado en un **objetivo estratégico nacional**, que deberá cumplirse a la finalización del programa (al 5º año por tanto de su inicio), y **dos objetivos operativos**, uno nacional y otro autonómico, y que serán evaluados anualmente, pudiendo, tras cada una de estas evaluaciones, renovarse o sustituirse.

1. OBJETIVO ESTRATÉGICO NACIONAL. Mejorar la armonización de criterios y actuaciones entre las autoridades competentes
2. OBJETIVO OPERATIVO NACIONAL. Valorar la armonización en las distintas autoridades competentes en el control de los registros de explotación obligatorios y en el inicio de expedientes sancionadores por no conformidades en los mismos.
3. OBJETIVO OPERATIVO AUTONÓMICO. Mejorar el control de los registros obligatorios.

El grado de cumplimiento de los objetivos operativos, es decir la **verificación de la eficacia del control oficial**, se valorará a través de los siguientes indicadores:

1. PARA EL OBJETIVO OPERATIVO NACIONAL, se utilizarán dos indicadores:
 - El porcentaje o número de autoridades autonómicas que incluyen en su informe anual incumplimientos relacionados con los registros de explotación obligatorios, y detallan sus causas.
 - El porcentaje de actuaciones semejantes ante incumplimientos semejantes en los registros obligatorios de explotación, que hayan adoptado las autoridades autonómicas (similitud en las actuaciones ante similares incumplimientos)
2. PARA EL OBJETIVO OPERATIVO AUTONÓMICO, se utilizarán tres indicadores:
 - El porcentaje de actas de control que detectan incumplimientos relacionados con los registros de explotación obligatorios, con o sin inicio de expediente sancionador.
 - El porcentaje de actas de control que detectan incumplimientos relacionados con los registros de explotación obligatorios que inicien expediente sancionador
 - El porcentaje de controles en los que se han solucionado los incumplimientos



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA	CÓDIGO:
	PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA	REV:
		PÁGINA: Página 8 de 29

detectados relacionados con los registros de explotación obligatorios.

4. AUTORIDADES COMPETENTES DEL PROGRAMA DE CONTROL

4.1. Autoridad competente de coordinación.

El MAPAMA, a través de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (DGSPA) ostenta las competencias incluidas en el Programa Nacional de Higiene y Sanidad de la Producción Primaria Ganadera; concretamente la Unidad designada es la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad (SGSHAT).

Entre sus funciones están la coordinación, seguimiento y supervisión, a nivel nacional de la ejecución del Programa Nacional por parte de las autoridades competentes (AACC) en la producción primaria de las Comunidades Autónomas (CCAA). Además, debe realizar la retroalimentación del Programa Nacional en función de los resultados anuales de las verificaciones y de las auditorías.

4.2. Autoridad competente de control

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la autoridad competente, en lo que se refiere a organización, programación, coordinación, ejecución, control y evaluación de la higiene y sanidad de la producción primaria ganadera a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.


Dentro de esta, la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura ejerce la dirección, planificación, coordinación y supervisión de los programas en materia de higiene y sanidad de las explotaciones, así como la normativa en su ámbito, y sobre el control y evaluación de las condiciones higiénico-sanitarias de la producción primaria.

Dentro de la Dirección General será el Servicio de Sanidad Animal el encargado de:

- Elaborar procedimientos documentados para conseguir los objetivos establecidos.
- Ejecución y desarrollo del Programa de control en su ámbito territorial.
- Coordinación, seguimiento, supervisión y verificación de la ejecución del Programa.

5. LABORATORIOS OFICIALES DE CONTROL



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA	CÓDIGO:
	PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA	REV:
		PÁGINA: Página 9 de 29

Para el análisis de las muestras que pudieran tomarse se cuenta con el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal (LAYSA), está acreditado por la ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN, ENAC, conforme a los criterios recogidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 2005 (CGA-ENAC-LEC), sito en Carretera Mazarrón Km. 2 s/n, 30120 El Palmar (Murcia). Teléfono: 968365600; Fax: 968365601.

6. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CONTROL OFICIAL

6.1. Ámbito de aplicación

Serán objeto de control oficial todas las **explotaciones ganaderas, de cualquier especie animal (excepto las acuícolas), de producción de carne, leche, huevos o miel, y tanto las de producción intensivas como extensivas.**

También serán objeto de control las siguientes explotaciones especiales (según su definición para REGA):

- Tratantes u operadores comerciales (excluidos los de pequeño tamaño según el Anexo I)
- Plazas de toros permanentes (excluidas aquéllas que no superen los 10 movimientos anuales)
- Centros de testaje, selección y reproducción animal

Así mismo, quedan exceptuadas de la aplicación de este Programa:

- El ámbito contemplado en el artículo 1.2 del Reglamento (CE) nº 852/2004, referido a la producción primaria para uso doméstico privado (autoconsumo).
- Aquellas explotaciones consideradas de pequeño tamaño, y que están definidas en el Anexo I de este Programa


6.2 Naturaleza de los controles

Los controles se basaran en la realización de las siguientes actuaciones:

- Control Documental: Análisis de la documentación del titular de la explotación según la legislación vigente.
- Control físico in situ: Comprobación de instalaciones, equipos, del personal a cargo de los animales y de los animales.
- Muestras: en su caso, si procede (alimentación animal, PNIR...).

Las autoridades de control pueden utilizar las **guías de prácticas correctas de higiene** como apoyo a la inspección y al autocontrol. Estas están disponibles en la página web www.mapama.gob.es/es/ganaderia/publicaciones.



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA	CÓDIGO:
	PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA	REV:
		PÁGINA: Página 10 de 29

Para realizar los controles, el personal inspector seguirá las pautas que se describen en el Procedimiento Normalizado de Trabajo (PNT) “**PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA**”, así como los modelos de “**Protocolo de Higiene de la Producción Primaria Ganadera**” y el correspondiente “**Manual de Instrucciones del Protocolo**”.

6.3. Aspectos a controlar

En cada una de las explotaciones objeto de control se supervisará:

Las condiciones generales de higiene

La gestión sanitaria global

La gestión de la alimentación de los animales

La gestión de los subproductos generados

El uso racional de los medicamentos veterinarios

Los registros que deben ser mantenidos obligatoriamente

6.4. Categorización del riesgo y selección de la muestra

Anualmente se seleccionará una muestra de, al menos, el 1% de las explotaciones del universo de control calculado para la Región de Murcia. Este porcentaje será distribuido por especies teniendo en cuenta la importancia de las capacidades productivas de cada sector dentro de la Región de Murcia.

El universo muestral se calcula a partir de las explotaciones activas en la base de datos REGA (todas menos autoconsumo y las pequeñas explotaciones detalladas en el Anexo I).

La selección de las explotaciones que compondrán la muestra se realizará:

-En un 50% de modo aleatorio, mediante cualquier procedimiento estadístico de selección aleatoria de muestras que garantice la representatividad de dicha elección.

-En un 50% de modo dirigido, aplicando los criterios de riesgo descritos en este programa, y en base a los cuales se inspeccionarán aquellas explotaciones que tengan una mayor puntuación (que se consideran, por tanto, de mayor riesgo), entendiéndose que las que obtengan mayor puntuación deberán ser controladas en cualquier caso.

Dado que las inspecciones de este programa coinciden con otros programas de control, se realiza un análisis conjunto y por ello se incorporan otros criterios de riesgo propios de esos programas.

6.4.1. Criterios de riesgo generales:

Los criterios de riesgo generales para realizar el análisis en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los siguientes:

- **Número de animales:**





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL
DE HIGIENE DE LA PRODUCCION
PRIMARIA GANADERA

PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE
HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
DE LA REGION DE MURCIA

CÓDIGO:

REV:

PÁGINA: Página 11 de 29

Se determinara el tamaño medio "M" de animales por explotación y por especie, representativo de la Región de Murcia, y se asignará la siguiente puntuación:

Tamaño explotación	Puntos
>0< M	1
> 1 M<=2 M	2
> 2 M	3

-Tipo de explotación: En función de la clasificación zootécnica de la explotación y la especie, se realiza la siguiente puntuación:


RIESGOS	BOVINO	OVINO	CAPRINO	CERDOS	EQUIDOS	GALLINAS	PAVOS
ORIENTACION PRODUCTIVA Y TIPOS							
CEBO	3	2	2		2		
RECRIA NOVILLAS	1	1	1				
REPRODUCCIÓN MIXTA	2	1	1				
REPRODUCCIÓN CARNE	1	1	2				
REPRODUCCIÓN LECHE	3	3	3				
C.I. ARTIFICIAL				0			
CEBO				3			
MULTIPLICACIÓN				1			
CICLO CERRADO				2			
PRODUCCION LECHONES				1			
RECRIA REPRODUCTORES				0			
TRANSICIÓN LECHONES				0			
PRODUCCIÓN GAZAPOS							
SELECCIÓN/ MULTIPLICACIÓN							
CRIA CARNE						2	
CRIA HUEVOS						2	
MULTIPLICACIÓN CARNE						0	
MULTIPLICACIÓN HUEVOS						0	
PRODUCCIÓN CARNE						3	2
PRODUCCIÓN HUEVOS						3	
CRIA PARA CAZA REPOBLACIÓN							
MULTIPLICACION PARA CAZA REPOBLACION							
PRODUCCIÓN- REPRODUCCION CARNE Y MIXTAS					1		
EXPLORACIONES REPRODUCCION SILLA					0		
EXPLORACIONES DE TRATANTES Y OPERADORES COMERCIALES	2	2	2			2	

13/03/2017 12:11:07

Firmante: SIBRACH DE CARDONA ORTIN, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c75d6dd5-aa04-dbad-f180-196176456



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	<p>PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA</p>	<p>CÓDIGO:</p>
	<p>PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA</p>	<p>REV:</p>
		<p>PÁGINA: Página 12 de 29</p>

EXPLORACIONES ESPECIALES	0	0	0				
MIXTA APICOLAS							
PRODUCCION Y PRODUCTOS APICOLAS							
OTRAS CLASIFICACIONES							

- Situación en relación a la presencia de veterinario de la explotación.

En función del conocimiento que se tenga de la explotación sobre el asesoramiento veterinario que posee: pertenencia a una ADS, a un sistema de aseguramiento de calidad, a un sistema de producción integrado, conocimiento del uso de los servicios de un veterinario privado...

Situación en relación al veterinario	Puntos
Pertenece a una ADS, o a un sistema de aseguramiento de calidad y/o acredita la existencia de veterinario de explotación	0
No pertenece a una ADS, a un sistema de aseguramiento de calidad, integración y no acredita la presencia de veterinario de explotación	3

- Consideraciones de salud pública y sanidad animal.

Atendiendo a estos parámetros se establece la siguiente puntuación:

a) Vacuno-ovino-caprino. Según la calificación sanitaria en función de los programas de vigilancia y erradicación de enfermedades zoonóticas y no zoonóticas.

Situación sanitaria	Puntos
T1, B1 M1, No indemne a leucosis. Explotaciones con positivos en otras enfermedades zoonóticas y no zoonóticas.	3
M2, MS, MR, T2, TS,TR, B2,BS, BR	2
M3 B3,	1
T3, M4, B4, Indemne a leucosis	0

b) Porcino. Según la calificación sanitaria en función del programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.





Situación sanitaria	Puntos
A1-A0 resto	3
A2 –A0 cebadero-transición	1
A3, A4	0
Comunicación <3 partes/año vacuna Aujeszky*	3

*Criterio de la Comunidad Autónoma

c) Équidos

Situación sanitaria	Puntos
M ₁ , Explotaciones con positivos en otras patologías de importancia (encefalomielitis, anemia infecciosa equina) de declaración obligatoria	3
M ₂ Explotaciones con animales calificados positivos para arteritis viral y metritis contagiosa (MCE1)	2
M ₃ Explotaciones con animales sin calificar para arteritis viral y metritis contagiosa (MCEO)	1
M ₄	0

d) Programa nacional de investigación de residuos


Situación sanitaria	Puntos
PNIR negativo	0
PNIR positivo- Restricciones	3

- Resultados de los controles anteriores.

En función de los resultados en las inspecciones realizadas en el año anterior la puntuación será la siguiente:

Resultados de controles del año anterior	Puntos
Sin irregularidades o incumplimientos	0
Irregularidades en Libro de registro de explotación	1
Irregularidades en documentos de identificación, medios de identificación o en documentos de traslado	2
Explotaciones de producción-reproducción sin controles en los últimos 5 años	3
Existencia de irregularidades o incumplimiento con inicio de expediente sancionador	5



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA	CÓDIGO:
	PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA	REV:
		PÁGINA: Página 14 de 29

6.4.2. Criterios de riesgo específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de otros programas.

Los criterios de riesgo específicos de esta Comunidad, así como los criterios de otros programas que se incorporan en el mismo análisis serán los siguientes:

-Capacidad máxima de las explotaciones

Capacidad	Puntos
El censo es > 0 < 10% de la capacidad autorizada en REGA.	1
El censo es > 10 < 50% de la capacidad autorizada en REGA.	2
El censo es > 50% de la capacidad autorizada en REGA.	3


-Comunicaciones de datos a la autoridad competente

Comunicaciones	Puntos
Explotaciones para vida que no han comunicado nacimientos el año anterior	4
Explotaciones que no han comunicado ningún movimiento de ningún tipo en el año anterior.	4
Explotaciones de cebo en las que el balance entre los animales que entran y los que salen es negativo y > 10% de la declaración censal obligatoria (2016)	3
Explotaciones de ovino- caprino con movimientos de salida inferior a 0,6 corderos por reproductor/año	3
Explotaciones que superan el plazo reglamentario en más de un 50% de sus comunicaciones	3
Explotaciones que superan el plazo reglamentario en menos de un 50% de sus comunicaciones	2
Ausencia o comunicación fuera de plazo del censo anual (excepto bovino)	3

-Cambios significativos referidos a los censos y animales ubicados

Censos y animales ubicados	Puntos
Explotaciones nuevas el año anterior, que pasaron a estado de alta el año anterior.	3
Explotaciones con más del 100% de su censo respecto al año anterior	3
Explotaciones con un censo superior o inferior en un % entre el 50 y el 100% del registrado el año anterior	2
Resto de explotaciones	0



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA	CÓDIGO:
	PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA	REV:
		PÁGINA: Página 15 de 29

Se aplicara en todas las especies

- Situación en relación a la alimentación animal y al régimen de explotación

Alimentación animal	Puntos
Explotaciones de las especies BOVINO, OVINO, CAPRINO con fecha de fabricación pienso REGA.*	3
Explotación intensiva (porcino aves) con fecha de fabricación pienso REGA.	3

* En caprino este riesgo serán 2 puntos

-Gestión de SANDACH

Gestión de SANDACH	Puntos
Explotaciones con ausencia de recogida de cadáveres	4
Explotaciones con censo mayor que M y la recogida de cadáveres es <5%.	2
Explotaciones en que la recogida de cadáveres es >20%	1

-Situaciones relacionadas con bienestar animal

Bienestar animal	Puntos
Cambio de la titularidad de la explotación	1
Cambio de la orientación productiva	1

6.5. Cambios o sustitución de explotaciones seleccionadas.


Con objeto de optimizar tanto recursos materiales como humanos y de dar cabida a inspecciones realizadas en explotaciones por otros Planes de control y/o actividades (Intercambios y/o exportaciones..etc), las explotaciones seleccionadas en este Plan de Control podrán sustituirse por las mencionadas anteriormente, manteniendo siempre el número de inspecciones a realizar.

Dado que la elección de las explotaciones viene determinada por los análisis de riesgo que se determinan en los puntos anteriores, las explotaciones no pueden ser, como criterio general, sustituidas arbitrariamente.

En base a lo anterior, dicha sustitución se realizará con el siguiente orden de preferencia: en primer lugar se elegirán para ser sustituidas aquellas explotaciones que se encuentren **vacías o sin actividad** desde hace algún tiempo y, en segundo lugar, aquellas que en el listado figuran como "**aleatorio**".

6.6. Frecuencia de los controles



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA	CÓDIGO:
	PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA	REV:
		PÁGINA: Página 16 de 29

Todas las inspecciones deberán estar finalizadas antes de que finalice el año natural.

Estas inspecciones podrán llevarse a cabo al mismo tiempo que otros controles realizados a la explotación en el marco de otros programas de control.

7. ACTUACIONES ANTE LA DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

Incumplimiento es según el Reglamento (CE) nº 882/2004 "el hecho de no cumplir la normativa en materia de piensos y alimentos y las normas para la protección de la salud animal y el bienestar de los animales.

Como norma general ante un incumplimiento, se adoptarán medidas para el retorno al cumplimiento, que deben incluir una adecuada gradualidad en la aplicación de sanciones, permitiendo cierto margen al productor para la subsanación de las no conformidades, por lo que se establecerán plazos suficientes para permitir el retorno al cumplimiento, siempre con una finalidad formativa e informativa.


Sin embargo, si en el transcurso de una inspección se descubre algún hecho muy grave, tipificado en la Ley 8/2003, de Sanidad Animal, que pueda ser objeto de un problema de salud pública, ha de actuarse de inmediato con medidas como la **intervención cautelar de la explotación, la suspensión de la actividad o la inmovilización del ganado**, junto con el obligado inicio de expediente sancionador. La Ley 8/2013 de sanidad animal en el artículo 94 describe, entre otras, las siguientes medidas, **sin carácter de sanción**, que pueden aplicarse a este Programa de Control:

La clausura o cierre de empresas, instalaciones, explotaciones, locales o medios de transporte, que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos o la suspensión temporal de su funcionamiento hasta tanto se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos para su autorización. También puede originar el reintegro de las ayudas o subvenciones públicas indebidamente percibidas.

Asimismo, se podrán aplicar el artículo 17 del Reglamento (CE) nº 178/02, sobre responsabilidades de los explotadores de empresas alimentarias; las medidas de actuación ante incumplimientos del artículo 54 del Reglamento (CE) nº 882/2004; las contempladas en el Real Decreto 1945/83, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; así como lo establecido en las distintas normativas sectoriales y de sanidad animal.

Los incumplimientos se dividirán en:



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	<p>PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA</p>	<p>CÓDIGO:</p>
	<p>PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA</p>	<p>REV:</p>
		<p>PÁGINA: Página 17 de 29</p>

7.1. Incumplimientos que no generan propuesta de expediente sancionador: Irregularidades

Todas aquellas deficiencias detectadas en la actividad de control y que no esté incluido en el apartado de infracciones y forme parte de los requisitos que establece la normativa que se recoge en este programa, podrá constituir incumplimiento que no generan propuesta de sanción, ni otras medidas de actuación graves como se ha referido anteriormente, sino medidas de actuación inmediata y de más fácil resolución como:

- Advertencia previa al titular, con un plazo para corregir la deficiencia.
- Comunicación de plazos de subsanación, fijados según el carácter del incumplimiento
- Seguimiento de la resolución del incumplimiento etc....

7.2. Incumplimientos que generan propuesta de expediente sancionador: Infracciones


Serán aquellas deficiencias detectadas en una actividad de control que pueden dan lugar a un procedimiento sancionador tipificado, bien porque la actividad supone un incumplimiento manifiesto de la normativa no solucionable o por no haber solucionado un incumplimiento en el plazo establecido.

La clasificación de las infracciones en **leves, graves o muy graves**, que atienden a los criterios de riesgo para la salud pública, la sanidad animal o el medio ambiente, grado de intencionalidad, gravedad del posible daño y dificultades para la vigilancia y control, será determinada por la autoridad competente. Sin que pretenda ser un listado exhaustivo, y con el objeto de orientar la labor inspectora, las principales infracciones que pueden encontrarse en el desarrollo del control oficial de este programa, y su posible calificación, son:

-Deficiencias en **libros de registros o cuantos documentos obliguen a llevar las disposiciones vigentes**, de interés en materia de sanidad animal, calificada como leve. Su ausencia (o su total falta de cumplimentación) podrá ser calificada como grave (Ley 8/2003). Esta situación será particularmente objeto de atención en zonas vulnerables y para los temas de gestión de purines y sandach en general.

-La **comunicación de la sospecha de aparición de una enfermedad animal** cuando se haga fuera del plazo establecido por la normativa vigente, calificada como leve. La no comunicación de esta sospecha, o superando en más del doble el plazo exigido, siempre que no tenga el carácter de enfermedad de especial virulencia, extrema gravedad y rápida difusión, ni se trate de zoonosis, podrá ser considerada infracción grave. Cuando esta falta de comunicación (o comunicación excesivamente



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA	CÓDIGO:
	PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA	REV:
		PÁGINA: Página 18 de 29

tardía) implique a enfermedades de especial virulencia, extrema gravedad y rápida difusión, o puedan suponer un riesgo para la salud de las personas (zoonosis), podrá ser calificada como muy grave (Ley 8/2003).

-La **oposición y falta de colaboración con la autoridad inspectora**, calificada como leve. Cuando esa falta de colaboración impida o dificulte gravemente la inspección, así como el suministro a los inspectores, a sabiendas, de información inexacta, podrá ser calificada como grave. El suministro a sabiendas de documentación falsa a los inspectores, podrá ser calificado como muy grave (Ley 8/2003).

-La ausencia de **sistemas y procedimientos en la explotación que permitan identificar a cualquier proveedor** que les haya suministrado un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, o cualquier sustancia destinada a ser incorporada en un alimento o un pienso, o con probabilidad de serlo, podrá ser considerada infracción grave (Ley 17/2011).

-El **abandono de animales, de sus cadáveres o de productos o materias primas** que entrañen un riesgo sanitario para la sanidad animal, para la salud pública o que contaminen el medio ambiente, o su envío a destinos que no estén autorizados, podrá ser calificada como infracción grave. Cuando los animales o cadáveres abandonados hayan sido previamente diagnosticados de padecer una enfermedad de especial virulencia, extrema gravedad y rápida difusión, o puedan suponer un riesgo para la salud de las personas y de los animales, podrá ser considerada como muy grave (Ley 8/2003).


-El **etiquetado insuficiente o defectuoso**, de acuerdo con la normativa aplicable, de los piensos y productos empleados en la alimentación animal, podrá ser considerado como un infracción leve. Cuando esta deficiencia comporte un riesgo para la sanidad animal, podrá ser calificada como una infracción grave. Cuando este incumplimiento comporte un riesgo para la salud pública podrá calificarse como muy grave.

-La elaboración, uso o tenencia en la explotación de **piensos y productos empleados en la alimentación animal** en condiciones no permitidas por la normativa vigente, o cuyo uso haya sido expresamente prohibido o restringido, podrá ser considerado como un infracción leve. Cuando esta elaboración, uso o tenencia comporte un riesgo para la sanidad animal, podrá ser calificada como una infracción grave. Cuando este incumplimiento comporte un riesgo para la salud pública podrá calificarse como muy grave.

-El **incumplimiento o transgresión de las medidas cautelares o sanitarias adoptadas** por la Administración para situaciones específicas, al objeto de evitar la difusión de enfermedades o sustancias nocivas, o la resistencia a su ejecución, podrá ser calificada como infracción grave, cuando no esté tipificado como muy grave.

-La **falta de desinfección, desinsectación** y cuantas medidas sanitarias se



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA	CÓDIGO:
	PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA	REV:
		PÁGINA: Página 19 de 29

establezcan reglamentariamente, para explotaciones y medios de transporte de animales, podrá ser calificada como infracción grave.

-La **reincidencia en la misma infracción leve** en el último año será considerada como infracción grave.

8. MÉTODOS O TÉCNICAS USADOS PARA EL CONTROL OFICIAL

Todo lo referido a este punto viene desarrollado en el PNT Procedimiento de inspección de higiene de la producción primaria.

9. PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS ESTABLECIDOS DOCUMENTALMENTE

Todo lo referido a este punto viene desarrollado en el PNT Procedimiento de inspección de higiene de la producción primaria. Así como en los PNT de Identificación y registro de las diferentes especies.

10. COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES COMPETENTES

10.1. Ámbito estatal

Uno de los medios previstos para la coordinación del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria / PNCOCA, en el ámbito estatal es el Grupo de Coordinación del Programa de Control Oficial de la Higiene y Sanidad de la Producción Primaria Ganadera, compuesto por representantes del MAPAMA y autoridades competentes de cada Comunidad Autónoma.

Las Autoridades Competentes de la Región de Murcia, participan en dichas reuniones, trasladando su postura respecto a aspectos del programa y, por otro lado, canalizando la información recabada en la mesa, a las Autoridades Competentes autonómicas relacionadas con el Programa.


En dicho Grupo de Coordinación estatal se llegan a acuerdos y se preparan propuestas de modificación del Programa de Control Oficial.

Dichos acuerdos se proponen por el Grupo de Coordinación Estatal del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria y, a continuación, son elevadas a Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del MAPAMA, para su aprobación final.

10.2. Ámbito autonómico

El Servicio de Sanidad Animal de la DGAGPA, será el encargado de proponer las medidas necesarias para asegurar la aplicación coordinada de la legislación sobre



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA	CÓDIGO:
	PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA	REV:
		PÁGINA: Página 20 de 29

Higiene y Sanidad de la Producción Primaria Ganadera para lo cual ha trabajado en el desarrollo de los contenidos meramente técnicos, tales como el diseño de Programas de Control Oficial, Procedimientos Normalizados de Trabajo, Modelos de Actas de Inspección, Instrucciones de trabajo en campo, etc.

Por tanto el Servicio coordinara la ejecución del programa oficial con las diferentes OOCCAA, para lo cual se realizaran reuniones con los inspectores veterinarios de las mismas.

11. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

Todos lo referido a este punto se desarrolla en el PNT Procedimiento inspección de higiene de la producción primaria (Anexo IV).

12. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

La realización de la verificación de la eficacia de este sistema de control se realizará conforme a lo establecido en el **Procedimiento para la Verificación de la Eficacia de los Programas de Control Oficial de la Cadena Alimentaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, donde se define el procedimiento por el que llevar a cabo dicha verificación, así como se detallan los indicadores de seguimiento y el contenido del informe anual de verificación.

En el procedimiento se establecerá un sistema de verificación de la calidad de los controles realizados en el marco de este Programa de control. En este contexto el Reglamento (CE) nº 882/2004 define la verificación como «la comprobación, mediante examen y estudio de pruebas objetivas, de si se han cumplido los requisitos especificados en el programa de control».


Por otro lado, este Reglamento también establece en su artículo 8.3 la necesidad de elaborar procedimientos para verificar la eficacia de los controles y tomar las medidas correctivas, necesarias para conseguir superar las deficiencias encontradas en dicha verificación.

En base a lo especificado anteriormente, y con el fin de comprobar la correcta ejecución del programa, se realizará:

- Una **verificación documental del 100%** de los controles en los que se han detectado no conformidades o incumplimientos, **y de, al menos, un 3%** de los controles programados que no han tenido no conformidades o incumplimientos

Consistirá en la verificación de todos los documentos generados en las



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA	CÓDIGO:
	PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA	REV:
		PÁGINA: Página 21 de 29

inspecciones de control oficial, entre los que destaca el acta de inspección. En el Anexo V se encuentra el **«protocolo de verificación documental de los controles oficiales»**. La verificación documental se realizará por los responsables del programa en el Servicio de Sanidad Animal.

- Una **supervisión in situ de, al menos, un 1%** de los controles programados.

Consistirá en la verificación sobre el terreno del desarrollo de la inspección, acompañando al inspector y supervisando su actuación. En el Anexo VI se encuentra el **«protocolo de verificación in situ de los controles oficiales»**. La verificación in situ se realizará por los responsables del programa del Servicio de Sanidad Animal.

Tanto en la verificación documental como en la verificación in situ pueden detectarse no conformidades que, en función de su gradación (graves o leves), darán lugar a medidas que pueden ir desde la invalidación del control y la necesidad de su repetición, en el caso de las graves, a la revisión de la formación de los inspectores o la revisión de los distintos protocolos y documentación empleada, en el caso de las leves. En cualquier caso la detección de no conformidades debería dar lugar a la adopción de medidas para su corrección.

En los protocolos de verificación de los controles oficiales (anexos II y III) se indican los puntos cuyo incumplimiento, son considerados graves, e invalidan el control.

13. INFORME ANUAL DE RESULTADOS

La Dirección de Agricultura y Ganadería Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia elaborará un Informe Anual de resultados del Programa de Control Oficial de Higiene y Sanidad de la Producción Primaria Ganadera de la Comunidad Autónoma, que se enviará al MAPAMA antes del primer trimestre del año siguiente.


14. FORMACIÓN.

La formación en el ámbito de este Plan de Control Oficial se lleva a cabo según el Plan de Formación para el PCOCA 2016-2020 aprobado por el Grupo de Trabajo Horizontal de Coordinación del PCOCA. Dicho Plan fue elaborado tras un diagnóstico previo de las necesidades de formación, tanto del personal de control como de los operadores del sector y de sus asesores.

13.1. Personal de Control Oficial

El Servicio de Sanidad Animal mantendrá reuniones de coordinación con los inspectores encargados del control, donde se repasarán los contenidos básicos del Programa y en particular los siguientes:



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	<p>PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA</p>	<p>CÓDIGO:</p>
	<p>PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA</p>	<p>REV:</p>
		<p>PÁGINA: Página 22 de 29</p>

-Objetivos del Programa de Control Oficial de Higiene y Sanidad de la producción primaria ganadera y su importancia en el contexto del PNCOCA.

-Las distintas técnicas de control, como auditorías, muestreo e inspecciones.

-Los procedimientos de control.

-La legislación en materia de higiene y sanidad animal.

-La evaluación de los incumplimientos de la legislación de higiene y sanidad animal.

-La evaluación de los procedimientos APPCCs y guías de buenas prácticas.

-Las medidas para casos de emergencia, incluida el sistema de comunicación entre autoridades competentes.

-Los procedimientos y las implicaciones legales de los Controles Oficiales.

-El examen de la documentación escrita y otros registros que sean necesarios para evaluar el cumplimiento de la legislación sobre higiene y sanidad animal.

Así mismo el personal de control asistirá a todos aquellos cursos, seminarios, jornadas a las cuales se tenga acceso, organizados tanto por la autoridad central, como por el resto de centros de formación.

15. REVISION DEL PLAN DE CONTROL

El programa de control oficial se revisará cada año, para ajustarse a las necesidades puestas de manifiesto durante la ejecución o valoración del programa. Las fuentes de información para realizar dicho ajuste serán:

- los resultados de los controles del año anterior.

- la supervisión realizada sobre los resultados de las inspecciones


- el resultado de las auditorías realizadas sobre el Programa de Control Oficial, tanto a nivel territorial como autonómico.

-nueva legislación tanto comunitaria, nacional como autonómica que afecte al Programa de Control Oficial.

16. PLANES DE CONTINGENCIA

En el caso de que se detecte una emergencia sanitaria se tomará como referencia el Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria del MAPAMA, que recoge las directrices generales de los aspectos que hay que tener en cuenta para gestionar un brote de una enfermedad animal de declaración obligatoria en la Unión Europea, así como los Manuales Prácticos del MAPAMA de operaciones de lucha específicos para cada enfermedad de declaración obligatoria en la UE.



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	<p>PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA</p>	<p>CÓDIGO:</p>
	<p>PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA</p>	<p>REV:</p>
		<p>PÁGINA: Página 23 de 29</p>

17. AUDITORIA DEL PROGRAMA DE CONTROL

Conforme al apartado 6 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 882/2004, sobre los Controles Oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos, alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, la Autoridad Competente en la ejecución de este Programa Oficial de control deberá someterse a auditorías y según los resultados deberán adoptar las medidas oportunas para garantizar que se logran los objetivos establecidos en el Reglamento (CE) nº 882 / 04.

Las autoridades competentes podrán optar por un modelo basado en auditoría interna, un modelo basado en auditoría externa o una combinación de ambas. En el caso de las auditorías externas se podrá optar por organismos privados o públicos. En este caso existe la posibilidad de utilizar unidades ya preexistentes o de nueva creación con equipos mixtos.

Se asegurará que todos los aspectos importantes del control oficial de piensos y alimentos han sufrido auditorias basadas en el riesgo, al menos una vez cada 5 años.

De cada auditoria se concluirá un informe con recomendaciones, que se tendrán en cuenta para modificar, complementar o incorporar al PHPP.

Existe un sistema de auditoría interna e independiente desde la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, con un plan quinquenal, y donde no interviene el Servicio de Sanidad Animal, para auditar entre otros, este Programa de Control.


18. ANEXOS

-Anexo I. Explotaciones de pequeño tamaño excluidas del ámbito de control del programa.

- Anexo II. Protocolo de supervisión documental de los controles oficiales (verificación documental)

-Anexo III. Protocolo de supervisión in situ de los controles oficiales (verificación in situ)



 <p>Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</p>	<p>PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA</p>	<p>CÓDIGO:</p>
	<p>PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA REGION DE MURCIA</p>	<p>REV:</p>
		<p>PÁGINA: Página 24 de 29</p>

ANEXO I

EXPLOTACIONES DE PEQUEÑO TAMAÑO EXCLUIDAS DEL AMBITO DE CONTROL DEL PROGRAMA

BOVINO:

Explotaciones de bovino con censo:

- Menor a 5 reproductoras
- Menor a 30 animales para cebo

OVINO/CAPRINO:

Explotaciones de producción y reproducción con censo:

- Menor a 20 reproductoras
- Menor a 50 animales para cebo.

PORCINO (según el Real Decreto de ordenación del porcino 324/2000):

Explotaciones de producción y reproducción con censo:

- Menor a 5 reproductoras
- Menor a 25 animales para cebo.

EQUINO (Real Decreto 804/2011):

- Cebaderos y explotaciones de producción de carne con censo inferior a 10 UGM (10 caballos)
- Explotaciones de silla

AVES:

Explotaciones avícolas con el siguiente censo:

- Menos de 49 ponedoras
- Menos de 80 pollos para producción cárnica.

CONEJOS:

- Explotaciones con menos de 150 madres reproductoras.
- Explotaciones con menos de 150 conejos de engorde.

CAZA DE CRÍA:

- Explotaciones de producción de huevos: menos de 350 ponedoras
- Explotaciones de producción de aves de cría o para suelta en cotos de caza: menos de 1000 animales /año
- Explotaciones de conejo silvestre: menos de 300 madres reproductoras

APICULTURA:

- Explotaciones de menos de 20 colmenas.





Región de Murcia
 Consejería de Agua,
 Agricultura y Medio Ambiente
 Dirección General de Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Acuicultura

PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL
 DE HIGIENE DE LA PRODUCCION
 PRIMARIA GANADERA

CÓDIGO:

PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE
 HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
 DE LA REGION DE MURCIA

REV:

PÁGINA: Página 25 de 29

ANEXO II.

**PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS CONTROLES OFICIALES
 (Artículo 8.3 Rto. 882/ 2004)**

ASOCIADO A Nº DE ACTA: _____

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE CONTROL	
CODIGO REGA/ CÓDIGO SILUM/SANDACH	CLASIFICACION ZOOTÉCNICA EXPLOTACION:
DATOS DEL INSPECTOR	
APELLIDOS Y NOMBRE:	FECHA VERIFICACION
DATOS DEL VERIFICADOR	
APELLIDOS Y NOMBRE:	CARGO

A-TIPO DE PROGRAMA INSPECCIONADO

Higiene de la Producción Primaria	Identificación Animal	Alimentación Animal
Alimentación Animal (en Producción Primaria)	Bienestar Animal	OTROS
Calidad H-S Leche Cruda		

B-CRITERIOS A VERIFICAR

1. ¿El Protocolo de control oficial utilizado es el adecuado?	SI	NO	N/A
2. ¿ Los datos sobre el control están completos (operados, inspector, lugar fecha etc..)?	SI	NO	N/A
3. ¿ Se ha rellenado todas las casillas del Protocolo de control?	SI	NO	N/A
4. En el caso de contestar N/A en el protocolo se encuentra justificado	SI	NO	N/A
5. Constan en el acta y/o informe todos los incumplimientos detectados?	SI	NO	N/A
6. ¿Se identifican los incumplimientos en relación a las pregunta del protocolo?	SI	NO	N/A
7. ¿Son claras las observaciones respecto a los incumplimientos?	SI	NO	N/A
8. ¿Se especifican las medidas correctoras ante los incumplimientos más relevantes?	SI	NO	N/A
9. ¿Se ha fijado un plazo para solventar los incumplimientos que lo precisan?	SI	NO	N/A
10. ¿El acta está firmada por el inspector?	SI	NO	N/A
11. ¿El acta está firmada por el operador o en su caso el inspector ha dejado constancia del motivo por el cual no firma?	SI	NO	N/A
12. La documentación que acompaña al acta es clara y coherente	SI	NO	N/A
9. Toma de muestras. Correcto procedimiento documental de toma de muestras por parte del inspector	SI	NO	N/A

C- RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

CONFORMIDAD	
NO CONFORMIDAD	LEVE
ESPECIFICAR: _____	

13/03/2017 12:11:07

Firmante: SIBRACH DE CARDONA ORTIN, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c75dadd5-aa04-dbad-f180-96176456





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL
DE HIGIENE DE LA PRODUCCION
PRIMARIA GANADERA

CÓDIGO:

PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE
HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
DE LA REGION DE MURCIA

REV:

PÁGINA: Página 26 de 29

NO CONFORMIDAD	GRAVE	INVALIDA EL CONTROL OFICIAL	SI	NO
ESPECIFICAR:				
Nº conformidades graves que invalidan el control:10				
Nº conformidades graves: 1, 5, 8, 9				
Nº conformidades leves: el resto				

Medidas correctoras

	Realizar seguimiento completo de acta con no conformidades, hasta su corrección o remisión, si procede, a SS.JJ.
	Reflejar documentalmente el seguimiento de las no conformidades
	Repetir el control oficial por invalidación del mismo
	Modificar los procedimientos/ protocolos
	Formación del personal
	Mejorar en los procesos de coordinación o colaboración
	OTROS

OBSERVACIONES

--

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL/ LOS VERIFICADORES DEL CONTROL OFICIAL

Fdo.: _____

13/03/2017 12:11:07

Firmante: SDRACH DE CARDONA ORTIN, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c75dadd5-aa04-dbad-1800-96176456





Región de Murcia
 Consejería de Agua,
 Agricultura y Medio Ambiente
 Dirección General de Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Acuicultura

PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL
 DE HIGIENE DE LA PRODUCCION
 PRIMARIA GANADERA

CÓDIGO:

PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE
 HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
 DE LA REGION DE MURCIA

REV:

PÁGINA: Página 27 de 29

ANEXO III.

PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS CONTROLES OFICIALES
(Artículo 8.3 Rto. 882/ 2004)

ASOCIADO A Nº DE ACTA: _____

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE CONTROL	
CODIGO REGA/ CÓDIGO SILUM/SANDACH	CLASIFICACION ZOOTÉCNICA EXPLOTACION:
DATOS DEL INSPECTOR	
APELLIDOS Y NOMBRE:	FECHA VERIFICACION
DATOS DEL VERIFICADOR	
APELLIDOS Y NOMBRE:	CARGO

TIPO DE INSPECCION	
PRIMERA VISITA	
COMPROBACION MEDIDAS CORRECTORAS	

A-TIPO DE PROGRAMA INSPECCIONADO

Higiene de la Producción Primaria	Identificación Animal	Alimentación Animal	
Alimentación Animal (en Producción Primaria)	Bienestar Animal	OTROS	
Calidad H-S Leche Cruda			

B- ASPECTOS A VERIFICAR

1.Procedimientos utilizados en la inspección a verificar:
Relacionar los Manuales/Actas de Control Oficial específicos/Protocolos empleados:

2. El inspector ha realizado el trabajo previo a la inspección (revisión documental de aquellos aspectos necesario para la inspección)	SI	NO	N/A
3. ¿El inspector ha avisado previamente al inspeccionado?	SI	NO	N/A
4. ¿Le comunicó la documentación que debe tener disponible para la inspección?	SI	NO	N/A
5. ¿El inspector se identifica mediante carnet o acreditación a su llegada a la explotación?	SI	NO	N/A
6. ¿El inspector comunica el motivo de la inspección?	SI	NO	N/A
7. ¿Utiliza el inspector el Protocolo/Acta oficial pertinente?	SI	NO	N/A
8. ¿Se comprueban in situ por el inspector los requisitos del acta de control?	SI	NO	N/A

13/03/2017 12:11:07

Firmante: SIBRACH DE CARDONA ORTIN, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c75dadd5-aa04-dbad-f180-96176456





Región de Murcia
 Consejería de Agua,
 Agricultura y Medio Ambiente
 Dirección General de Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Acuicultura

PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL
 DE HIGIENE DE LA PRODUCCION
 PRIMARIA GANADERA

CÓDIGO:

PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE
 HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
 DE LA REGION DE MURCIA

REV:

PÁGINA: Página 28 de 29

9. ¿Conoce y aplica el inspector la normativa a aplicar en este control oficial?	SI	NO	N/A
10. ¿El inspector cumplimenta en el acta todos los requisitos inspeccionables?	SI	NO	N/A
11. ¿En el acta de inspección se identifican los tipos de incumplimientos?	SI	NO	N/A
12. ¿Constan en el acta de inspección las medidas correctoras de cada no conformidad?	SI	NO	N/A
13. ¿Constan en el acta de inspección los plazos para subsanar las no conformidades detectadas?	SI	NO	N/A
14. ¿Se transmiten al titular/responsable de la unidad inspeccionada durante la inspección los incumplimientos hallados y las medidas correctoras, así como el plazo para la subsanación de los incumplimientos en su caso?	SI	NO	N/A
15. ¿El inspector lee el acta con los incumplimientos al titular/responsable de la unidad inspeccionada?	SI	NO	N/A
16. ¿El inspector firma el acta de inspección?	SI	NO	N/A
17. ¿El inspector insta a firmar el acta al titular/responsable de la inspección?	SI	NO	N/A
18. ¿Se deja una copia del acta de control al titular/responsable de la explotación inspeccionada?	SI	NO	N/A
19. ¿Existen elementos inspeccionables que deberían incluirse en el Protocolo/ Documentos/Actas de control?	SI	NO	N/A
20. Toma de muestras. Correcto procedimiento de toma de muestras por parte del inspector	SI	NO	N/A
21. Utiliza el material y ropa adecuada (EPIS)	SI	NO	N/A

C- RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

CONFORMIDAD				
NO CONFORMIDAD	LEVE			
ESPECIFICAR:				
NO CONFORMIDAD	GRAVE	INVALIDA EL CONTROL OFICIAL	SI	NO
ESPECIFICAR:				
No conformidades graves que invalidan el control: 16				
No conformidades graves: 7, 8, 11, 14, 17, 20				
No conformidades leves: el resto				

MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE

	Repetir el control oficial por invalidación del mismo
	Repetir la toma de muestras
	Modificar los procedimientos/ protocolos
	Formación del personal
	Mejorar en los procesos de coordinación o colaboración
	OTROS

13/03/2017 12:11:07

Firmante: SDRACH DE CARDONA ORTIN, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c75dadd5-aa04-d0af-1800-96176456





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL
DE HIGIENE DE LA PRODUCCION
PRIMARIA GANADERA

CÓDIGO:

PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE
HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
DE LA REGION DE MURCIA

REV:

PÁGINA: Página 29 de 29

OBSERVACIONES

Alegaciones del inspector supervisado:

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL/ LOS VERIFICADORES DEL CONTROL OFICIAL

EL/ LOS INSPECTORES DEL CONTROL OFICIAL:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

13/03/2017 12:11:07

Firmante: SDRACH DE CARDONA ORTIN, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c75dadd5-aa04-dbad-f180-96176456

